EXPEDICIÓN SALVOCONDUCTO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Normatividad: Ley 99 de 1993 - Decreto 1076 de 2015

¿Qué es el salvoconducto único de movilización especímenes de la diversidad biológica?

Documento que expide la CVC para autorizar el transporte de los especímenes, ejemplares o individuos o productos de la flora y fauna silvestre.

¿Cuáles son los tipos de salvoconductos?

Salvoconducto de movilización. Es el documento que expide la CVC para movilizar o transportar por primera vez especímenes, ejemplares o individuos o productos de la flora y fauna silvestre, que se concede con base en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento o permiso respectivo.

Salvoconducto de removilización. Es el documento que expide la CVC para autorizar la movilización o transporte parcial o total de un volumen o de una cantidad de ejemplares o individuos o productos de la flora y fauna silvestre, que inicialmente había sido autorizado por un salvoconducto de movilización.

Salvoconducto de renovación. Es el nuevo documento que expide la CVC para renovar un salvoconducto cuyo término se venció sin que se hubiera realizado la movilización o el transporte de los ejemplares o individuos o productos de la flora y fauna silvestre inicialmente autorizados, por la misma cantidad y volumen que registró el primer salvoconducto

¿Cómo se tramita?

El interesado deberá presentar ante la Dirección Ambiental Regional con jurisdicción en el municipio donde se encuentren los especímenes, ejemplares, individuos o productos de la flora o fauna silvestre, el Formulario Solicitud Expedición Salvoconducto para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, debidamente diligenciado, demostrando su procedencia legal, con el respectivo acto administrativo.

¿Cómo se expide el salvoconducto?

Diligenciado el formato de Salvoconducto Único Nacional, el cual deberá imprimirse en original y dos (2) copias, con los siguientes destinatarios:

- Original con destino al interesado.

- Primera copia con destino a la autoridad ambiental que lo expide.

- Segunda copia con destino a la autoridad ambiental con jurisdicción en el sitio hasta donde se movilicen los especímenes.

¿Qué consecuencia tiene transportar o movilizar especímenes, ejemplares, individuos o productos de la flora o fauna silvestre sin salvoconducto?

El que transporte o movilice especímenes, ejemplares, individuos o productos de la flora o fauna silvestre sin salvoconducto, como infractor de las normas ambientales, se hará acreedor a la imposición mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas y sanciones, en los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009:

Medidas preventivas:

• Amonestación escrita.

• Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

• Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.

• Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

Sanciones:

• Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

• Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.

• Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.

• Demolición de obra a costa del infractor.

• Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

• Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.

• Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.